*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

# *Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2022-MDVO-CM.*

Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2015-MDVO-A, del 27 de mayo de 2015, que aprueba la Cesión en Uso del Área de Aporte de Recreación II, y el Área de Otros Usos, de propiedad Municipal a favor de la Asociación de Vivienda "Los Ingenieros", por un periodo de Diez años; el Memorando Múltiple N° 102-2022-MDVO/GM, de la Gerencia Municipal; el Informe Técnico N° 002-2022-MDVO-OGA/O.ABAST.SUBUCPYA, de la Sub Unidad de Control Patrimonial y Almacén; el Informe N° 188-2022-MDVO-GDU-SGCHUYSFL-VSSJ, de la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones y Urbanas y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 192-2022-MDVO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 869-2022-MDVO-GDU-SGCYHU-SFL-RLVE, de la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones y Urbanas y Saneamiento Físico Legal; Informe N° 587-GAT-MDVO, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 842-2022-MDVO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1091-2022-MDVO-GDU-SGCHUYSFL-RLVE, de la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones y Urbanas y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 683-2022-MDVO/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 014-2022-GGAyRS-DCRC, de la Subgerencia Gestión Ambiental; el Informe N°846-2022-MDVO-GGAyRS-SGA-GRRM, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; el Informe N° 1647-2022-OF.ABAST/MDVO, de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 535-2022-MDVO/GM, de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 239-2022-MDVO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 952-2022-MDVO-GSC/SCM, de la Subgerencia de Control Municipal; el Informe N° 690-2022 – MDVO-GSC-SGGRD, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 998-2022-MDVO-GSC/SCM, de la Subgerencia de Control Municipal, el Informe N° 977-2022-MDVO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 028-2022-MDVO/CODE, de la Comisión de Desarrollo Económico; la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 014-2022-MDVO-CM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° inciso 8), señala que corresponde al Concejo Municipal, *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y* ***dejar sin efecto los acuerdos***. Inciso 25), *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;*

Que, tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, continuando con el marco normativo citado, en su artículo 65° establece que: *"Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". Además, en su* Artículo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

# *Acuerdo de Concejo Municipal Nº 072-2022-MDVO-CM.*

Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2022.

66° Aprobación del Concejo Municipal señala: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*; así como están facultadas para ceder en uso de bienes de propiedad, mediante acuerdo de concejo municipal, están también se pueden dejar sin efecto;

Que, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del SNBE, modificada por la Ley N° 30230, crea el SNBE como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector, cuyas funciones y atribuciones exclusivas comprenden, entre otras, proponer y promover la aprobación de normas legales destinadas al fortalecimiento del SNBE, priorizando la modernización de la gestión del Estado y el proceso de descentralización;

Que, según lo prescrito en el DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; establece lo siguiente:

***Artículo 13.-*** *Vinculación con los Gobiernos Locales*

*13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.*

*(…).*

Que, según lo prescrito en el Decreto supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; establece lo siguiente:

*Artículo 90.- Aprovechamiento de los predios de dominio público*

*90.1 Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto.*

*(…);*

Que, continuando con el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Artículo 161, 161.1 *Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Artículo 162, 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada;*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2022-MDVO-CM.***

Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2022.

Así también el Art. 164° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe:

***Artículo 164.- Extinción de la cesión en uso La cesión en uso se extingue por:***

1. *Incumplimiento de su finalidad.*
2. *Incumplimiento de la ejecución del proyecto.*
3. *Vencimiento del plazo de la cesión en uso.*
4. *Renuncia a la cesión de uso.*
5. *Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario.*
6. *Consolidación del dominio.*
7. *Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.*
8. *Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.*
9. *Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio.*
10. *Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso.*

Que, la Extinción de la Cesión en Uso por Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso, no otorga derecho de rembolso alguno por las obras o gastos que se hubiera ejecutado en el predio (en caso se hubieran ejecutado); pues **conforme es de verse en informes administrativos**, el bien materia de cesión en uso por Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2015-MDVO-CM, **NO alcanzo la finalidad para el cual fue cedido, máxime se incumplió con lo solicitado por el administrado** LA Asociación de Vivienda "Los Ingenieros";

Que, con base a los actuados que tácitamente se ha ejecutado un Procedimiento de la Extinción de la Cesión en Uso, en el cual las áreas administrativas pertinentes como Sub Gerencia de Control Municipal (Informe N° 998.2022-MDVO-GSC/SCM), LA Sub Unidad de Control Patrimonial y Almacén (Informe Técnico N° 0002-2022-MDVO-OGA/OF.ABAST-SUBUCPYA), Sub Gerencia de Gestión Ambiental (Informe N° 846-2022-MDVO-GGAyRS-SGA-GRRM), Servicio Especializado En Biología - de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental (Informe N° 014-2022-MDVO-GGAyRS-SGA-DRRC); han realizado **Inspección técnica intempestiva**, e informado que el bien materia de Cesión en uso el mismo que fue otorgado a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2015-MDVO-CM, se pudo constatar que el predio se encuentra cercado, conducido por la presidenta de la Asociación los Ingenieros, que funciona una cochera, que se usó como un local para eventos sociales; del cual la presidenta manifestó que la cochera es de uso particular de la asociación, que no cuenta con los permisos municipales, contraviniendo el Artículo 90.2 del Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, en donde manifiesta que el otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia;

En tal sentido se puede corroborar la Existencia y Ejecución de una construcción que es utilizada para uso particular (Solo los propietarios de predios de la Urb. los Ingenieros), la misma que **no cuenta con licencia de construcción,** Existe fines de lucro particular (es decir se encuentran usufructuando el bien); corroborándose que el bien materia de cesión en uso, no ha sido destinado a la ejecución de algún proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro; y, de uso común no de unos pocos beneficiarios, más aún informan que hay actividad comercial, se verifico que se realizan eventos públicos no deportivos (fiestas) sin pagar el impuesto y sin los permisos correspondientes, la inexistencia de actividades recreativas como parques, campos deportivos, ni juegos infantiles; por tanto se ha verificado el cumplimiento de la finalidad de la cesión en uso para lo cual se otorgó el bien;

Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2022.

Que, adicionalmente a ello, la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, mediante su Informe N° 690-2022-MDVO-GSC-SGGRD, informa que el predio de la Asociación de Vivienda Los Ingenieros no cuenta con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- ITSE; con lo cual, **se corrobora que existe una edificación o construcción de uso privado que viene funcionando sin los permisos correspondientes**, poniendo en riesgo y con un grado de inseguridad latente para los usuarios;

Que, siendo así, mediante dictamen N° 006-2015/MDVO-COM N° II´´D.E´´, del 22 de mayo de 2015, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, recomienda al Pleno del Concejo; Aprobar la Cesión en Uso del área de Aporte de Recreación II, y el área de otros usos, de propiedad Municipal a favor de la Asociación de Vivienda "Los Ingenieros", por un período de 10 años;

Que, en Sesión Ordinaria N° 010-2015-MDVO/SG, del 27 de mayo de 2015, y conforme a los considerandos precedentes, con la deliberación y opinión de los señores regidores municipales, corren en libro de Actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo; se obtuvo Once (11) votos a favor y Cero (0) votos en contra y Abstenciones Cero (0). El Pleno del Concejo **ACORDÓ: APROBAR LA CESIÓN EN USO DEL AREA DE APORTE DE RECREACIÓN II, Y EL ÁREA DE OTROS USOS, de propiedad Municipal a favor de la Asociación de Vivienda "Los Ingenieros"**, por un período de diez años;

Que, el mencionado Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2015-MDVO-A, solo tiene como sustento legal lo establecido en el artículo 41° (Acuerdos), artículo 59° (Disposición de bienes municipales), artículo 9° numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Consejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades Públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta;

Que, mediante Memorando N° 192-2022-MDVO-OGAJ, del 3 de agosto de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria información referente a los predios que integran el Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2015-MDVO-A, Cesión en uso de aporte de Recreación II y el área de otros usos; asimismo emitir un informe situacional de los registros municipales de los predios a los que hace mención, ello implica los pagos de impuesto predial, arbitrios, sanciones o multas y toda cuanta información se cuente, todo ello con la finalidad que esta oficina general pueda emitir opinión legal acorde a las opiniones técnicas;

Que, según Informe N° 587-2022-GAT-MDVO del de 5 de agosto de 2022, el Gerente de Administración Tributaria, pone en conocimiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que el predio ubicado en la Manzana D lote 01 – Lote de Recreación II corresponde a la Unidad Catastral 20011501440301020101003 2 cuenta con un área de 2,650.35 mts2 y se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, dicho registro de data catastral realizada por el SAT en el año 2014, asimismo, el predio ubicado en la Manzana D lote 01 – Lote de Otros Usos corresponde a la Unidad Catastral 20011501440301010101002 0 cuenta con un área de 1,160.00 mts2 y se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, dicho registro data de la transferencia de data catastral realizada por el SATP en el año 2014; en mérito a que desde el año 2015 hasta la fecha han estado registrados a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, no se les ha determinado tributo alguno y tampoco se registra pagos tributarios realizados por dichas Unidades Catastrales;

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2022-MDVO-CM.***

Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2022.

Que, según Informe N° 869-2022-MDVO-GU-SGCYHU-RLVE, del 04 de agosto de 2022, la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, según la base gráfica de la Municipalidad Veintiséis de Octubre, los lotes en mención están destinados a Recreación Pública con un área de 2650.35 m2 con número de partida electrónica N° 11048668 y de otros usos, cuenta con un área de 1160.00 m2 con número de partida electrónica N° 11048667. Asimismo, según acuerdo de concejo en donde hace mención al Informe N° 170-2015-GDU-MDVO, se especifica claramente, que el bien a ejecutar, está destinado a fines de Recreación y Otros Usos (OU), pudiendo ser los anteriormente descritos, sin embargo, según inspección in situ, el predio es utilizado como Cochera, el cual se encuentra cercado perimetralmente con muros de ladrillo;

Que, mediante Informe N° 441-2022-MDVO-OGA/OF.ABAST-SUBUCPYA, del 14 de setiembre de 2022, emitido por la Sub-Unidad de Control Patrimonial y Almacenes, pone en conocimiento que los informes solicitados se remitieron en su oportuno momento con Informe Técnico N° 0002-2022-MDVO-OGA/OF.ABAST-SUBUCPYA, del 12 de julio de 2022;

Que mediante Informe N° 1091-2022-MDVO-GDU-SGCHUySFL-RLVE, del 19 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, donde pone de conocimiento que, según la verificación in situ, al área de Aporte de Recreación II y otros usos, viene siendo uso ocupado diferente al permitido con Acuerdo de Concejo N° 41-2015-MDVO-A; asimismo, se advierte que la medidas perimétricas y área, se ha tomado de la base gráfica que se encuentra en esta oficina, motivo por el cual, se sugiere, solicitar todas las hojas de la partida electrónica N° 11048669, N° 11048667 y N° 11048668;

Que, mediante Informe N° 683-2022-MDVO/GDU, del 19 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, expone lo siguiente: Teniendo en cuenta que el propietario del predio es la Municipalidad Provincial de Piura, encontrándose según partida electrónica dentro de la Jurisdicción de la misma entidad, se recomienda opinión legal para iniciar el trámite de cambio de jurisdicción por ser nuestra competencia, así como también, opinión legal para iniciar el trámite de saneamiento del predio para el cambio de titular, por ser aporte reglamentario, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre;

Que, mediante Informe N° 846-2022-MDVO-GGAyRS-SGA-GRRM, la Subgerencia de Gestión Ambiental, deriva el Informe Técnico N° 014-2022-MDVO-GGAyRS-SGA-DCRC, el mismo que precisa respecto del estado situacional de área ubicado en la intersección Ex Av. Prolongación Chulucanas y la Av. Integradora, área de recreación II y otros usos que, según las supervisiones de campo realizadas al área en mención, precisa que no se evidencia ejecución de acciones, tales como: plazas, parques, campos deportivos y Juegos Infantiles que incentiven las actividades recreativas activas y/o pasivas; ya que el área en mención se encuentra cercada y cerrada. Por último, tomando en cuenta que la cesión en uso está orientada a mejorar el ornato y la imagen urbana del distrito, se evidencia que actualmente no es un área de disfrute público más bien un "área privada" la cual posee un cerco de seguridad;

Que, según Informe N° 1647-2022-OF.ABAST/MDVO, la Oficina de Abastecimiento, señala que mediante Informe N° 0441-2022-MDVO-OGA/OF.ABAST-SUBUCPYA, el encargado de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacén, puso de conocimiento que mediante Informe Técnico N° 0002-2022-MDVO-OGA/OF.ABAST-SUBUCPYA, de fecha 12 de julio de 2022, se pronunció respecto al acuerdo de concejo N° 041-2015-MDVO-A; señala que de la lectura de dicho informe se colige que, la cesión en uso se otorga a plazo determinado, y considerando lo aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2015-MDVO-A, se efectuaría por un

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2022-MDVO-CM.***

Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2022.

período de 10 años renovables, lo que deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Informe N° 690-2022-MDVO-GSC-SGGRD, del 25 de octubre de 2022, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, se pronuncia al respecto, que el predio de la Asociación de Vivienda los Ingenieros, en la actualidad no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, emitido por esta Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, además, hasta la fecha no existe algún expediente relacionado a la solicitud de certificado para el citado establecimiento (predio);

Que, mediante Informe 998-2022-MDVO-GSC/SCM, la Subgerencia de Control Municipal, pone en conocimiento, a la Oficina General de Asesoría Jurídica lo siguiente: que los inspectores de la Subgerencia de Control Municipal, se apersonaron a la dirección Mz. D Lot. 6 Urb. Los Ingenieros (Prolog. Av. Chulucanas y Av. Integradora Norte), sin embargo, el lugar se encontraba cerrado; es por tal motivo que en cumplimiento de nuestras funciones de fiscalización se volvieron apersonar al día siguiente a las 3:30 pm, a la dirección antes señalada, conducido por la presidenta de la Asociación de Ingenieros, la Sra. Eliza Núñez Ramírez, identificada con DNI N° 02689215, al llegar al lugar los inspectores municipales, verificaron in situ un cochera, asimismo, el local es usado como local para eventos, por lo que procedieron a entrevistarse con la señora antes indicada vía telefónica, quien manifestó que la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre les otorgó una Resolución de Cesión de Uso hace vario años, indicando también que si bien es cierto hay una cochera, esta es de uso particular para la asociación de los ingenieros; sin embargo, no cuenta con los permisos municipales para ello, manifestando además, que no se encontraba presente porque estaba laborando en una obra debido a su profesión de arquitecta; por loque se le exhortó a no vulnerar la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDVO.A, caso omiso se procedería a aplicar las sanciones correspondientes. Finalmente; concluye que, el terreno inspeccionado por parte de los inspectores municipales se utiliza como cochera (no contando con los permisos municipales respectivos), de acuerdo con la manifestación de la presidenta de la Asociación de Ingenieros; esta es de uso particular de los socios, y además el respectivo lugar es utilizado para eventos, versión dada por los vecinos de la zona. Asimismo, este se encuentra cercado y cerrado, verificándose que no es un área de disfrute público sino más bien un área privada, contraviniendo el fin de la Cesión en uso, la cual es embellecer y/o mejorar la imagen urbana del distrito;

Que, mediante el Informe N° 977-2022-MDVO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, entre una de sus conclusiones señala que, de conformidad con el ítem 86.1 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA establece que el saneamiento físico legal, la administración, la conservación, defensa y recuperación de los predios de dominio público competen a las entidades responsables del uso público del predio o la prestación del servicio público, según corresponda y conforme con las normas de la respectiva materia. En ese sentido, ante el ***incumplimiento, inejecución y desnaturalización*** del objeto por el cual se arribó a la decisión del Acuerdo de Consejo N° 41-2015-MDVO-A; resulta factible dejar sin efecto dicho Acuerdo, el cual queda a liberalidad del Pleno del Concejo Municipal, mediante sesión de concejo en el cual se analice y debata las circunstancias y necesidad de revocar dicho acuerdo para darle otro uso en favor de la comuna Octubrina, ello al amparo de lo prescrito en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: ***""Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.";***

Que, la Comisión de Desarrollo Económico a través del Dictamen N° 028-2022-MDVO/CODE, recomienda, la Aprobación de Dejar sin Efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2015-MDVO-CM, del 27 de mayo de 2015, que aprueba la cesión en uso del área de aporte

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

***Acuerdo de Concejo Municipal Nº 072-2022-MDVO-CM.***

Veintiséis de Octubre, 22 de diciembre de 2022.

de recreación II, y el área de otros usos, de propiedad municipal a favor de la asociación de vivienda "Los Ingenieros" – Piura, por un periodo de diez años. Por incumplimiento, inejecución y desnaturalización del objeto por el cual se arribó en la decisión de dicho acuerdo;

Que, puesto en consideración y llevado como punto de agenda en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 14-2022-MDVO-CM, el Pleno del Concejo Municipal por decisión **UNÁNIME** aprueba Dejar sin Efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2015-MDVO-CM, del 27 de mayo de 2015, que aprueba la cesión en uso del área de aporte de recreación II, y el área de otros usos, de propiedad municipal a favor de la asociación de vivienda "Los Ingenieros"-Piura, por un periodo de diez años; por incumplimiento, inejecución y desnaturalización del objeto por el cual se arribó en la decisión de dicho acuerdo;

Que, ante lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO,** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2015-MDVO-A, del 27 de mayo de 2015, que aprueba la cesión en uso del área de aporte de recreación II, y el área de otros usos, de propiedad municipal a favor de la Asociación de Vivienda "Los Ingenieros" – Piura, por un periodo de diez años; **por Incumplimiento, Inejecución y Desnaturalización del Objeto por el cual se arribó en la decisión de dicho acuerdo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal como órgano de alta dirección, ejecute las acciones que sean necesarias, en coordinación con las áreas pertinentes que así lo amerite el presente, a fin de dar cumplimiento en lo que corresponda al presente acuerdo, según sus atribuciones y competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Asociación de Vivienda Los Ingenieros, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, Subgerencia de Control Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente acuerdo municipal en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE